

26 JUN 2023**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024****EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las que confieren los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1821 de 2020; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los numerales 1°, 2° y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Gobernador, “1°. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.*”; “2° *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.*”; y “15. *Las demás que le señale la Constitución, las leyes y las ordenanzas*”

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia definió el Sistema General de Regalías como el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones, y estableció que el Gobierno Nacional, mediante ley, determinará su distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación de estos ingresos, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el 26 de diciembre de 2019 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2019 “*Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.*”

Que en desarrollo del mencionado Acto Legislativo, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 “*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*”, con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que conforme a los conceptos de distribución regulados en el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, “*(...) Los recursos del Sistema General de Regalías se administrarán a través de un sistema de manejo de cuentas (...)*” que se conforma por las asignaciones, beneficiarios y conceptos allí descritos, incluyendo la señalada en el numeral 3 correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, así: “*(...) 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional. (...)*”, aclarando que, del total de este concepto de distribución, el 60% corresponde a la Asignación para la Inversión Regional para los departamentos y el 40% a la Asignación para la Inversión Regional para las regiones.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 señala que “*la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos*”, teniendo en cuenta los criterios dispuestos en este mismo artículo para la priorización de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional.

**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

26 JUN 2023**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

Que frente a la ejecución de los proyectos de inversión que se financien con recursos del SGR, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que éstos “(...) serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley”. De igual forma dispone que “Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar”.

Que los parágrafos primero y segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 determinan que “la ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control” y, que “las entidades territoriales beneficiarias (...) del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.”

Que el artículo 44 la Ley 2056 de 2020 precisa que “La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos. (...)”

Que el artículo 46 de la Ley 2056 determina que “Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición.”

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 señala que “(...) Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. (...) Los proyectos de inversión previamente registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías serán priorizados y aprobados conforme a las siguientes reglas: (...) b) La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el Capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial,



26 JUN 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 *“Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones”*, disponiendo en su artículo 4.4.1 que *“la priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020 (...)”*.

Que el artículo 4.4.2 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR señala que *“las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo: a) fecha de expedición, b) nombre y código BPIN del proyecto de inversión, c) valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia, d) entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique y e) sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.”*

Que de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020 *“Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales; 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos; 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes; 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías; 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación; 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.”*

Que el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que *“(...) Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará “Inversiones con cargo al SGR” y sus modificaciones o adiciones.”* Así mismo, el párrafo transitorio de este mismo artículo indica que *“Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la*



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

26 JUN 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial, (...)

Que, el gobierno departamental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, expidió el Decreto 240 del 29 de junio de 2021, incorporando al Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2024 “Cundinamarca ¡Región que Progresa!”, el capítulo independiente denominado “Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías”, en el que se priorizaron las iniciativas susceptibles de ser financiadas con cargo a las Asignaciones Directas y las Asignaciones para la Inversión Regional del SGR.

Que previo el cumplimiento del procedimiento y los requisitos legales establecidos en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, el Departamento de Cundinamarca, mediante Decreto No. 167 del 21 de junio de 2023, aprobó en el artículo 1° el proyecto BPIN 2023004250024 denominado “Fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transporte escolar para la vigencia 2023, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca” el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías – “Asignación para la inversión Regional 60%”, designando como entidad pública ejecutora y encargada de adelantar la contratación de apoyo a la supervisión, al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación con el siguiente detalle:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL
2023004250024	Fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transporte escolar para la vigencia 2023, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD – FASE III	2023 – 2024	\$26.541.498.067
Fuentes		Tipo de Recurso		cronograma MGA	Valor
SGR – Asignación para la Inversión Regional		SGR – Asignación para la inversión Regional 60%		2023 - 2024	\$26.541.498.067
Entidad ejecutora designada			Departamento de Cundinamarca –		\$26.081.577.727
Entidad encargada de adelantar la contratación del proyecto y apoyo a la supervisión			Secretaría de Educación		\$459.920.340

Que el inciso segundo del artículo 160 de la referida Ley 2056 de 2020 dispone que “los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente.”

Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en su artículo 2.1.1.3.6 la “Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General



26 JUN 2023**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

de Regalías. Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente. Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto 1821 de 2020, reglamenta el “Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.”

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1821 de 2020 determina, “Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.”

Que el artículo 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 de 2020 establece que “(...) las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. (...). Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del Alcalde o Gobernador y se soportan, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.”

Que conforme las normas citadas en los considerandos anteriores, el Departamento de Cundinamarca, a través del presente decreto, realiza la incorporación de los recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional 60% Departamentos del Sistema General de Regalías, en el capítulo presupuestal independiente dispuesto para la ejecución de estos recursos, previa solicitud de incorporación elevada por parte de la Secretaría de Educación y el concepto de viabilidad emitido por el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación.

Que la Secretaría de Educación, a través del mercurio No. 2023329330 del 23 de junio de 2023, solicitó al Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la incorporación de recursos del Sistema General de Regalías, por la suma de VEINTISÉIS



DC-CER 203297

ST-CR1965785

**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

26 JUN 2023**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$26.541.498.067) del Fondo 8–2000 “Asignación para la inversión regional 60%”, correspondientes al BPIN 2023004250024 denominado “Fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transporte escolar para la vigencia 2023, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca” que serán destinados para la meta 097 “-Beneficiar a 52.000 estudiantes con estrategias de transporte escolar o alojamiento durante el cuatrienio”, del producto 029 “-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar”, con el fin de garantizar la prestación oportuna del servicio de transporte escolar durante el calendario académico del segundo semestre de la presente vigencia. Lo anterior para brindar el subsidio de transporte escolar a los niños, niñas y adolescentes matriculados en la IED oficiales de los municipios no certificados del Departamento. Lo anterior en virtud de lo establecido en el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2024 “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!”, programa: calidad cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca”, a fin de implementar mecanismos que contribuyan a disminuir la deserción escolar y mejorar la calidad de la educación en de los diferentes grupos poblacionales del Departamento de Cundinamarca”.

Que en este sentido, el Departamento de Cundinamarca mediante el proyecto “Fortalecimiento a la Estrategia de subsidio de Transporte Escolar para la vigencia 2023, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca”, establece como estrategia la entrega de un subsidio monetario a través de Convenios interadministrativos suscritos con municipios no certificados, con la finalidad de financiar la prestación del servicio de transporte escolar en instituciones educativas. Por consiguiente, los municipios al celebrar los contratos derivados del convenio, son quienes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos por el Decreto 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte respecto al transporte escolar público y privado

Que de conformidad con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, la Directora Financiera de Contaduría (E) de la Secretaría de Hacienda, expidió el certificado No. SH- DFC- 070 – 2023 del 23 de junio de 2023, precisando que “(...)el Decreto 167 del 21 de junio de 2023, expedido por el Gobierno Departamental, asigna al Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación – Sistema General de Regalías SGR, el valor de \$26.541.498.067 para el bienio 2023 – 2024, (...) certifica que este valor puede ser adicionado al Capítulo Presupuestal Independiente del SGR del Departamento de Cundinamarca para el bienio 2023 – 2024, fondo 8 – 2000 SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%.”.

Que la Secretaría de Planeación del departamento de Cundinamarca emitió el concepto favorable No. 0220 del 23 de junio de 2023, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 85 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca, y que forma parte del presente Decreto.

Que el Director de Finanzas Públicas de la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca, certificó la inscripción en el banco departamental de proyectos de inversión, así:

BPIN	FECHA	PROYECTO
2023004250024	23-06-2023	Fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transporte escolar para la vigencia 2023, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.



26 JUN 2023**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

Que la Secretaría de Educación, en su condición de ejecutor del proyecto de inversión con BPIN 2023004250024 *“Fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transporte escolar para la vigencia 2023, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.”*, por valor de \$ 26.541.498.067, y como responsable de la contratación del proyecto y apoyo a la supervisión, emitió con fecha 23 de junio de 2023, concepto de viabilidad técnica *“(…) para la incorporación de los recursos del SGR(…)”, en el Capítulo Presupuestal Independiente del SGR del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Educación.*”

Que el Director de Gestión de la Inversión de la Secretaría de Planeación con oficio del 23 de junio de 2023, emitió concepto de viabilidad para la incorporación de los recursos del proyecto *“Fortalecimiento a la estrategia de subsidio de transporte escolar para la vigencia 2023, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca”*, precisando que mediante el Decreto 167 del 21 de junio de 2023, se aprobó y designó la ejecución del proyecto al Departamento de Cundinamarca, indicando además que el *“(…) artículo 2.1.1.3.2 del Decreto 1821 de 2020 estableció: “Responsabilidades. Los Órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un Capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo”, para finalmente concluir que “la Dirección de Gestión de la Inversión considera que la incorporación de los recursos aprobados por el Departamento de Cundinamarca debe realizarse conforme lo indicado en la normatividad del SGR vigente”.*

Que el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Cundinamarca emitió concepto favorable del 26 de junio de 2023, de conformidad con el inciso segundo del artículo 85 de la Ordenanza No. 103 del 21 de febrero de 2023.

Que expuesto lo anterior, se hace necesario incorporar recursos al Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023 – 2024, en el marco del régimen presupuestal de este Sistema.

En virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1º – Incorporar al Presupuesto de Ingresos del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías, para el bienio 2023 – 2024, la suma de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$26.541.498.067) del Fondo 8-2000 *“Asignación para la inversión regional 60%”*, con base en la certificación No. SH- DFC- 070 – 2023, expedida por la Directora Financiera de Contaduría (E) del Departamento de Cundinamarca, así:

**Gobernación de
Cundinamarca**

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

f/CundiGob **@**CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

26 JUN 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

**INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECCIÓN PRESUPUESTAL 6106
SECRETARÍA HACIENDA**

Código	Tipo	Nombre Cuenta	Fondo	Área Funcional	Programa de financiación	Valor
R1		INGRESOS CORRIENTES				26.541.498.067
R102	A	INGRESOS NO TRIBUTARIOS				26.541.498.067
R1026	A	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				26.541.498.067
R102601	A	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR				26.541.498.067
R10260103	A	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS				26.541.498.067
R1026010303	A	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL				26.541.498.067
R10260103031	C	Asignación para la inversión regional - Departamentos	8-2000	9/999/CS	999999	26.541.498.067
TOTAL ADICIÓN						26.541.498.067

ARTÍCULO 2º – Incorporar al Presupuesto de Gastos de Inversión del Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías del Bienio 2023–2024 de la Secretaría de Educación, la suma de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$26.541.498.067) del Fondo 8–2000 “Asignación para la inversión regional 60%”, así:

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 6108
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GASTOS DE INVERSIÓN**

Código	Descripción	Fondo	Área funcional	Programa presupuestario	Producto	Código meta	Tipo meta	Concepto	Valor
R02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS							Gastos de inversión - Cundinamarca, ¡Región que Progresa!	26.541.498.067
R0202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS								26.541.498.067
R020202	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS								26.541.498.067
R020202006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA.								26.081.577.727
				22				SECTOR EDUCACIÓN	26.081.577.727



26 JUN 2023

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

**SECCIÓN PRESUPUESTAL 6108
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
GASTOS DE INVERSIÓN**

Código	Descripción	Fondo	Área funcional	Programa presupuestario	Producto	Código meta	Tipo meta	Concepto	Valor
				01				PROGRAMA-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	26.081.577.727
						097	Producto	META PRODUCTO-Beneficiar a 52.000 estudiantes con estrategias de transporte escolar o alojamiento durante el cuatrienio.	26.081.577.727
				2023004250024				PROYECTO-Fortalecimiento a la Estrategia de Subsidio de transporte escolar para la vigencia 2023, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca	26.081.577.727
R020202006004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	8-2000	5/097/ICS	20230042500242201029	029			PRODUCTO-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	26.081.577.727
R020202008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN								459.920.340
R020202008003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS								459.920.340
R02020200800301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN								459.920.340
				22				SECTOR EDUCACIÓN	459.920.340
				01				PROGRAMA-CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	459.920.340
						097	Producto	META PRODUCTO-Beneficiar a 52.000 estudiantes con estrategias de transporte escolar o alojamiento durante el cuatrienio.	459.920.340
				2023004250024				PROYECTO-Fortalecimiento a la Estrategia de Subsidio de transporte escolar para la vigencia 2023, en municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.	459.920.340
R020202008003011	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN	8-2000	5/097/ICS	20230042500242201029	029			PRODUCTO-Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar	459.920.340
TOTAL ADICIÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN									26.541.498.067

ARTÍCULO 3º – Las Direcciones de Presupuesto y Contaduría de la Secretaría de Hacienda efectuarán los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

X

H

f exc



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

f

DECRETO No. 178 DE

26 JUN 2023

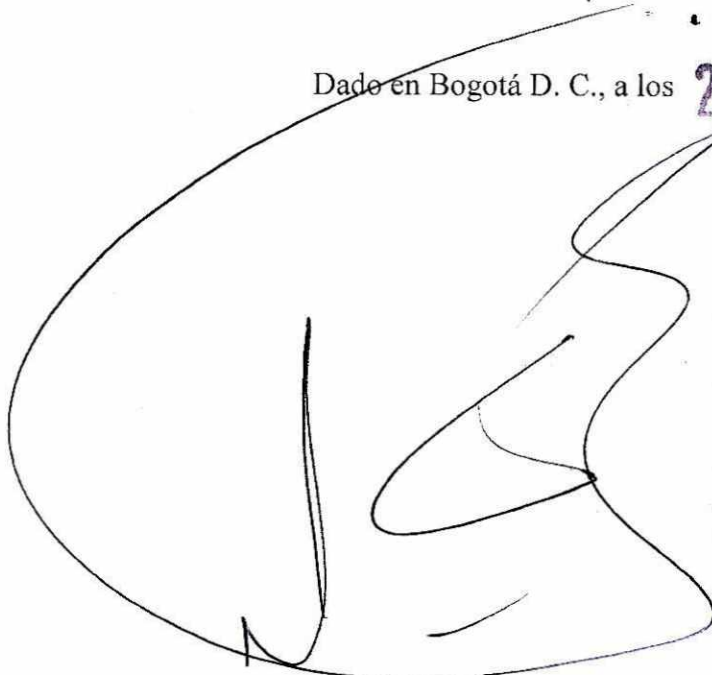
POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024

ARTÍCULO 4º – Una vez expedido el presente Decreto, el ordenador del gasto de Secretaría de Educación, presentará a la Dirección de Tesorería del Departamento, la solicitud de modificación del Programa Anual Mensualizado de caja – PAC del SGR.

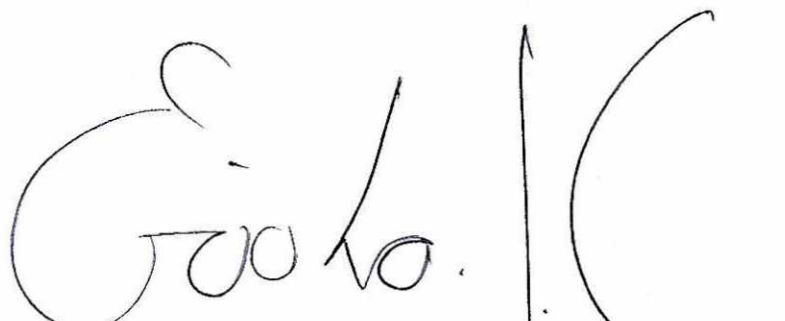
ARTÍCULO 5º – El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los **26 JUN 2023**



NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador



ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO
Secretaria de Hacienda

26 JUN 2023

**POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL CAPÍTULO PRESUPUESTAL
INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, BIENIO 2023 – 2024**

Carlos Andrés Daza Beltrán
CARLOS ANDRÉS DAZA BELTRÁN
 Secretario de Planeación

Lisbeth Marcela Sáenz Muñoz
LISBETH MARCELA SÁENZ MUÑOZ
 Secretaria de Educación

Proyectó: *Fernando Barra Méndez*
 Contratista Dirección de Presupuesto

Verificó: *Mariluz Quevedo Quevedo*
 Profesional Universitario Dirección de Presupuesto *W*

Julio Cesar Traslaviña O. S.
 Contratista Dirección de Presupuesto

Jair Steven Turriago Moreno
 Contratista Dirección de Presupuesto

Fabián Alberto Lozano Ricardo
 Asesor Secretaría de Hacienda *W*

Orlando Ramírez Gómez
 Contratista Dirección de Presupuesto

Revisó: *Víctor Manuel Contreras Ríos*
 Contratista Dirección de Presupuesto *W*

Arlex Rivas González
 Asesor Secretaría de Hacienda

Ana Celenia Peláez Jiménez
 Directora de Finanzas Públicas (E)

Diana Carolina Torres Castellanos
 Dirección de Seguimiento y Evaluación

Diego Mauricio Lara Abella
 Jefe Oficina Asesora Jurídica – Secretaría de Planeación *X*

Rusvel Jainer Nieto Molina
 Director de Gestión de la Versión

Aprobó: *Miguel Andrés Sánchez Prada*
 Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: *Freddy Gustavo Orjuela Hernández*
 Secretario Jurídico



SC-CEA 303297



ST-CEA555785



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
 Código Postal: 111321 –
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

etc